



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la Ley N° 30550 y el trabajo doméstico no  
remunerativo en las pensiones alimentarias

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Mamani Pacompia, Cristhian Rosell ([orcid.org/0009-0003-0068-078X](https://orcid.org/0009-0003-0068-078X))

**ASESOR:**

Mg. Arcos Flores, Ysaac Marcelino ([orcid.org/0000-0001-5629-4149](https://orcid.org/0000-0001-5629-4149))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ARCOS FLORES YSAAC MARCELINO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la ley N° 30550 y el trabajo doméstico no remunerativo en las pensiones alimentarias", cuyo autor es MAMANI PACOMPIA CRISTHIAN ROSELL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ARCOS FLORES YSAAC MARCELINO DNI: 06976352 ORCID: 0000-0001-5629-4149	Firmado electrónicamente por: YARCOSF el 30-11- 2024 11:45:26

Código documento Trilce: TRI - 0865796

## Declaratoria de Originalidad de los Autores



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MAMANI PACOMPIA CRISTHIAN ROSELL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la ley N° 30550 y el trabajo doméstico no remunerativo en las pensiones alimentarias", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRISTHIAN ROSELL MAMANI PACOMPIA DNI: 70160238 ORCID: 0009-0003-0068-078X	Firmado electrónicamente por: CMAMANIPA el 05-09- 2024 19:38:58

Código documento Trilce: TRI - 0865798

## **DEDICATORIA**

Matilde Pacompia Quispe, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los dedico a ella, entre los que se le incluye esta y por seguir motivándome para ser una mejor persona cada día.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, por siempre estar unidos en todo momento y a mi pareja Gina por darme las palabras de aliento y su apoyo incondicional, a mi asesor de la UCV, Mg. Ysaac Marcelino Arcos Flores quien me ha guiado con sus conocimientos, paciencia y rectitud como docente de este proyecto de tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	ii
Declaratoria de Originalidad de los Autores .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	10
III. RESULTADOS .....	14
IV. DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES .....	27
REFERENCIAS .....	28
ANEXOS.....	33

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Participantes del proceso de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tambopata.....	11
--	----

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación cuenta con el propósito de la investigación de analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias, mi objetivo de la ODS es el número 5 de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, siendo una investigación de enfoque cualitativa que es un estudio para análisis de casos de un problema a solucionar, de tipo de investigación de análisis de participación, contando con una muestra de estudio de 6 entrevistados y 10 expedientes correspondiente al proceso de alimentos, logrando obtener los resultados que la Ley N° 30550 considera un aspecto importante respecto al trabajo doméstico no remunerado, le ha dado un valor agregado para ser considerado en los procesos de alimentos, concluyendo que el Juez considera el cuidado y desarrollo del alimentista como parte del trabajo del progenitor con la custodia o tenencia del menor, pues es obligación de ambos, con respecto a los problemas específicos, se analizó los criterios del magistrado en el proceso de alimentos, y se debe de priorizar los criterios de la necesidad del alimentista, posibilidades del obligado, cargos similares del obligado; también se analizó los ingresos económicos del demandado, que la mayoría tienen conocimiento que se puede con el mínimo de medios probatorios, porque al no ser un proceso riguroso, mucho menos en la averiguación de los ingresos del obligado, se identificó que el valor del trabajo doméstico que se realiza, y las actividades que se realiza en el cuidado de menores, necesita una remuneración adecuada para cubrir todas las necesidades del alimentista.

**Palabras clave:** Criterios de entrevistados, ingresos económicos, Ley N° 30550, pensión de alimentos y trabajo doméstico.



## **ABSTRACT**

The purpose of this research work is to analyze the importance of Law No. 30550 and the contribution of unpaid domestic work in food pensions, my objective of the ODS is number 5 of achieving gender equality. and empower all women and girls, being a qualitative research approach that is a study for case analysis of a problem to be solved, of a participation analysis type of research, with a study sample of 6 interviewees and 10 files corresponding to the food process, managing to obtain the results that Law No. 30550 considers an important aspect regarding unpaid domestic work, has given it an added value to be considered in the food processes, concluding that the Judge considers the care and development of the alimony as part of the parent's work with the custody or possession of the minor, since it is the obligation of both, with respect to specific problems, the criteria of the magistrate in the alimony process were analyzed, and the criteria must be prioritized of the need of the obligee, possibilities of the obligor, similar positions of the obligor; The economic income of the defendant was also analyzed, which the majority are aware can be done with the minimum of evidence, because as it is not a rigorous process, much less in the investigation of the income of the obligor, it was identified that the value of the work household that is carried out, and the activities that are carried out in the care of minors, need adequate remuneration to cover all the needs of the caregiver..

**Keywords:** Criteria of magistrates, economic income, Law N°. 30550, alimony and domestic work.

## I. INTRODUCCIÓN

En nivel global las mujeres trabajan desde casa, sin embargo, estas tareas están asociadas a muchos inconvenientes, debido a que las personas que realizan estas tareas no cuentan con la ayuda o apoyo que merecen, ya que no es un trabajo con valor en la sociedad, la desproporcionalidad se produce en las familias cuando cumplen sus funciones en la casa porque existe un desequilibrio entre las responsabilidades en el hogar y fuera del hogar, ya que estas tareas se realizan sin remuneración ni condiciones laborales protectoras.

En Chile, el 67% de este valor lo aportan las mujeres, afirmando que con este trabajo gratuito y muchas veces despreciado, millones de mujeres subsidian el desarrollo de nuestro país, para que os hagáis una idea. Si contamos el mantenimiento (Poblete, 2020).

Flora (2022) señala que el 82 por ciento de las mujeres eran responsables del cuidado del hogar, en comparación con el 16 por ciento de los hombres, lo que sugiere que las mujeres dedicaban 27 horas adicionales a la semana a tareas domésticas no remuneradas.

La pobreza, el hambre y el hacinamiento de las familias son obstáculos al desarrollo y progreso de las personas que tienen que mantenerse a sí mismas, estas deficiencias pueden afectar negativamente la calidad de la educación, la inteligencia, la capacidad de aprendizaje; la familia carece de uniformidad de ciertos criterios entre los especialistas, pues con las modificaciones legislativas que hacen más difícil de resolver por los magistrados de familia y esto convierte en una institución de un laberinto sin fin, para el autor esta modificatoria confirma una tendencia al declive y empeoramiento (Poder Judicial, 2012).

Con respecto con el artículo 481 del Código Civil las capacidades del pagador y las necesidades del destinatario, teniendo en cuenta que las actividades que se realiza son muy impórtate para el alimentista, ya que se

tiene que priorizar las necesidades de salud, alimentación cuidar el aseo y otras actividades que son de suma importancia para el cuidado y protección.

Para solicitar una pensión, es necesario actuar jurídicamente en primera instancia y realizar el cálculo correspondiente para la pensión y satisfacer al pensionado. Además, los criterios de la Ley N° 30550 incluyen el valor de las tareas domésticas no remuneradas realizadas por cualquier persona responsable del cuidado y desarrollo de los pensionados.

Al respecto, la modificación que se realizó a la Ley N° 30550, además, se solicita al juez que hiciera una valoración similar con base en decisiones judiciales existentes, teniendo en cuenta que el trabajo realizado en el hogar no era remunerado, sino que era realizado por uno de ellos para garantizar su protección y cuidado. el deudor menor.

Es así que la investigación cuenta con el problema general de: ¿Cuál es la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias? y específicos de ¿De acuerdo al análisis del magistrado qué criterios se debería te tomar en cuenta en el proceso de alimentos?, ¿Cómo es el análisis en el proceso de alimentos que se realiza al demandado con respecto a sus ingresos económicos? y ¿El trabajo doméstico que se realiza en el hogar, demanda mucho tiempo y como se puede identificar su valor en el proceso de alimentos?

Justificación teórica, porque en este estudio se pretende ampliar los conceptos y valoración de la pensión de alimentos del trabajo que se realiza en la casa y no cuenta con remuneración, que se realiza en los hogares para la subsistencia de los hijos.

Justificación práctica porque se pretende manifestar como se realiza los actuados antes de emitir sentencia y considerar los montos adecuado de acuerdo al cálculo realizado correspondiente a la labor realizada no pagada.

Justificación jurídica porque con la presente investigación se quiere dar a conocer a Jueces, abogados o especialistas responsables en cómo se toma en cuenta la aplicación de la Ley N° 30550 en la aplicación del trabajo realizado en la casa.

Así mismo se cuenta con el objetivo general de: Analizar la importancia de la Ley N° 30550 en las pensiones alimentarias y como objetivos específicos es primero analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos, segundo objetivo es describir el análisis de los ingresos económicos del demandado en un proceso de alimentos y tercero es identificar el valor de tiempo del trabajo doméstico que se realiza en el hogar para el proceso de alimentos.

La investigación cuenta con antecedentes internacionales como Argoti (2019) en su investigación se analiza la naturaleza jurídica de la prisión por deuda alimentaria y análisis comparativo del delito de abandono familiar, concluyendo que el grave problema del impago de la pensión alimenticia ha encontrado como alternativa de solución la prisión en un ámbito penal por deudas, ya que se perjudica a los menores en su salud integral y quienes asumen directamente son los padres.

Yaguana (2018) en su investigación fundamenta jurídicamente sobre la mala utilización de las pensiones alimenticias e incumplimiento de los derechos, concluyendo que, en Ecuador, de acuerdo al compromiso de forma internacional y el código de la niñez y la adolescencia brindan a niños, niñas y jóvenes derechos y garantías, pero lamentablemente estas disposiciones no son implementadas.

Garat (2021) en su investigación analiza la aplicación del principio de proporción en casos de derecho de familia, concluyendo que existen pocos casos en derecho de familia donde se utiliza esta ley en este ámbito, por lo que es necesario profundizar en alguna jurisprudencia nacional y extranjera,

al final se darán algunas conclusiones sobre el tema discutido, que intentan incluir de forma paulatina pero precisa este parámetro.

Calzada (2020) en su investigación se analiza a partir de los datos y las estadísticas que proporciona la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, concluyendo que los estudios muestran que las mujeres a menudo enfrentan problemas y situaciones como restricciones familiares para ingresar a trabajar y realizan un esfuerzo doble debido a la naturalización de las actividades que realizan diariamente.

Dohm (2019) en su investigación describe las desigualdades por género correspondiente al horario dedicado a las actividades que realiza en el trabajo doméstico no remunerado, concluyendo que las mujeres realizan el 76% del tiempo de las actividades en la casa, tomando en cuenta que para realizar otras actividades para generar ingreso solo cuentan con la tercera parte del tiempo empleado.

A nivel nacional también se cuenta con el antecedente de Buitrón (2021) en su investigación establece parámetros jurídico por el concepto del trabajo doméstico no remunerado, concluyendo que debe tenerse en cuenta la compensación mínima por el valor de la alimentación familiar y las condiciones sociales de vida, así como los padres deben de compartir actividades en la casa como criar y educar a sus hijos; según las regulaciones estatales, las normas del trabajo a domicilio no remunerado no se aplican.

Lozano (2018) en su investigación demuestra la importancia del trabajo doméstico no remunerado, concluye que el interés e importancia del tema analizado, tiene la importancia de saber cómo se realiza el aporte del trabajo doméstico como aporte no monetario a la distribución de alimentos, a partir del análisis de la realidad.

León (2023) en su investigación se analiza la eficacia de los criterios de determinación de la pensión de alimentos, concluyendo se constató que el juez aplicó incorrectamente el método de determinación de la pensión alimenticia, como resultado de lo cual se estableció que no existe conexión entre las necesidades del beneficiario de la pensión alimenticia y los medios del pagador, y la cuestión central al respecto. además, existía una conexión entre la determinación de las normas de manutención.

Calle (2019) en su investigación se determina cómo el juez realiza un valor a los criterios para la determinación de la pensión alimenticia, concluyendo que la declaración de rebelión e ilegalidad en el trabajo del deudor dificulta la determinación de los ingresos del deudor y, por tanto, del importe de la pensión necesaria para satisfacer al menor.

Malca y Vásquez (2021) en su investigación explica las razones porque son insuficientes en los criterios legales, concluye que los criterios para realizar el análisis de la pensión alimentaria a que se refiere la ley no son suficientes, pues de las 50 sentencias analizadas se desprende que al determinar las pensiones con base en este concepto se debe tener en cuenta la clase social de las personas involucradas en el proceso, consideraciones, ya que acreditarán la realidad social real de cada momento, el juez también deberá tener en cuenta otros criterios de contingencia fijados por las normas para determinar una pensión razonable y garantizar.

Villanueva (2022) en su investigación determina la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia de acuerdo a los expedientes presentados, concluyendo que de acuerdo a los resultados obtenidos a lo dispuesto en el Art 122° del Código Civil referida al contenido, Además de la referencia continua a los puntos cubiertos por la decisión, también se debe indicar aquí el contenido de la decisión que se considera inválida

Díaz y Baldera (2021) en su investigación se analiza los criterios de valoración de la pensión de alimentos, concluyendo que el juez se enfrenta

a un proceso donde se debe de analizar el ajuste correspondiente de la pensión alimenticia, los cuales deben ser evaluados y analizados cuidadosamente, porque estarán más cerca de su verdad y serán más precisos al respecto, por lo que él toma una decisión.

Trujillo (2022) en su investigación se determina la calidad de las sentencias en el proceso de alimentos, concluyendo que en los procesos de primera y segunda instancia se logra obtener los resultados de muy alta no se cuenta con el análisis correspondiente al monto a pagar por alimentos.

Para Peredo (2003) las tareas domésticas nos llevan a una reflexión directa sobre las mujeres, los roles que nos asignan y nuestra relación con el mundo.

Teniendo en cuenta que se logró contar con el fundamento teórico que un padre que supervisa y cuida a sus hijos en casa debe hacer todo lo necesario para intervenir en todo lo que concierne a los niños (Vera y Reyes, 2018).

El control parental significa que los padres no participan en actividades externas en el hogar, monitorean constantemente el comportamiento de sus hijos e intervienen activamente en su desarrollo (Rodríguez, Viñuela y Rodríguez, 2018).

Para Azula (1995) la comida es una determinada cantidad económica que una persona debe darle a otra para que pueda cuidar de sí misma (necesaria) o para permitirle vivir de acuerdo con su estatus social.

Los procedimientos de manutención de los hijos son siempre casos complejos y uno de los más conflictivos y pueden ser uno de los aspectos más activos del tribunal de familia, ya que siempre implica velar por el cuidado y el bienestar de los hijos en el hogar (Pérez, 2021).

La manutención de los hijos es un concepto muy común y, en última instancia, ambos padres deben proporcionar todo lo necesario para criar a un niño y satisfacer sus necesidades básicas (Pérez, 2021).

Es una necesidad básica la alimentación, la educación y la formación humana, y en algunos casos están regulados por ley (Hinostrosa, 1999).

Asimismo, la ley establece que el trabajo doméstico no remunerado debe ser equivalente al trabajo remunerado fuera del hogar y por tanto debe dársele un valor económico (Buitron, 2021).

Para Veas (2017) los padres desarrollan sus actividades para beneficio de sus hijos tanto en el hogar como en la sociedad y poder brindarles el sustento económico necesario para que ellos sean un hombre de bien.

Los alimentos son de carácter para el desarrollo de los niños en su proceso de formación y tienen que ser atendidos (Peralta, 2008).

Este apoyo implica a los padres demuestren repetidamente que sus hijos pueden actuar de forma independiente, controlarse y actuar según sus sentimientos, pensamientos y deseos, permitiéndoles afrontar con seguridad cualquier situación que surja. fue recomendado (Lastre, 2018).

De acuerdo al artículo 481 del Código Civil se tiene que considerar criterios a considerar como las necesidades del individuo requieren ellos y la posibilidad de quien debe proporcionarles el sexo y el trabajo doméstico no remunerado realizado por el padre o la madre para el cuidador, teniendo en cuenta las circunstancias personales de ambas partes.

Del mismo artículo modificado el juez regula los alimentos según las necesidades del solicitante y las capacidades de la persona a quien va realizar los depósitos del sustento.



Por estas razones existe necesidades de derecho que se tienen que tomar en cuenta, antes de realizar una sentencia, se tiene que tomar en cuenta las necesidades primordiales (Cañizares, 2012).

Obligación de brindar apoyo a los niños de 18 y más años que hayan recibido educación y se dediquen a un oficio o profesión (Schreiber, 2002).

Este concepto los ingresos que puedan surgir del desempeño de actividades profesionales o del desempeño de tareas laborales, como lo hace no corresponden a intereses personales. (Bermúdez, 2012).

Como hasta hace poco el trabajo doméstico no remunerado no era considerado por los jueces como criterio para fijar la pensión alimenticia, resultó invisibilizado social y jurídicamente, y recientemente ha sido reconocido legalmente en nuestro país con la aprobación de la Ley con el objetivo de incluir cualquier trabajo doméstico realizado por el obligado en las decisiones judiciales como parte del pago de la pensión alimenticia.

La modificación del artículo 481 del Código Civil fue un éxito para el legislador, ya que la mayor proporción de trabajo doméstico no remunerado realizado por mujeres constituye sin duda un importante aporte económico a favor de los proveedores de alimentos, las necesidades de los miembros de la familia sin limitaciones de tiempo, ha sido una función desempeñada exclusivamente por las mujeres desde la antigüedad debido a su estatus, que no está relacionado con quienes son mujeres Los hombres son criados y entrenados de manera diferente. Esto significa que las tareas del hogar son consideradas incluso por las propias mujeres como una obligación exclusiva de su sexo (Sokolich, 2017).

Los ingresos económicos del demandado de acuerdo con Trujillo (2022) es el monto de los ingresos del que debe prestar para cubrir los alimentos y necesidades básicas que requiere el alimentista en el proceso de alimentos.

El artículo 475 del Código Civil estipula que si el primer deudor es cónyuge y no puede cumplir con sus deudas o cae en la pobreza, deberá pedir ayuda a sus descendientes, mayores y hermanos, el método La prioridad es una medida auxiliar cuando el ex deudor no puede cumplir con sus obligaciones alimentarias.

La obligación de sustentar radica en la estabilidad de la familia y la posibilidad de unidad, con relaciones sólidas entre los miembros de la familia directamente, violaría el carácter moral si algunas personas estuvieran en la miseria mientras que otras fueran prósperas (Plácido, 2002).

Para el entrevistado debe tomar en cuenta los criterios del proceso de alimentos de acuerdo al artículo 481° de criterios para fijar alimentos.

Ingresos económicos: Un ingreso establece que los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos (Rodríguez y Ramón, 2009).

Ley N° 30550: Criterios para fijar alimentos Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor (El Peruano, 2017).

Pensión de alimentos: La pensión alimenticia se calcula con base en la estimación del gobierno del salario mínimo que cada ciudadano peruano puede ganar (Baldino y Romero, 2020).

Trabajo doméstico: El trabajo doméstico representa hoy en día una parte importante de la fuerza laboral, una de las principales fuentes de empleo femenino, pero que sin embargo permanecía invisible para la legislación laboral, como actividad productiva y como relación de trabajo (Valenzuela y Mora, 2009).

## II. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación Enfoque de la investigación que se realizó es de enfoque cualitativo de acuerdo con Charaja (2019) reconoce datos de una determinada realidad bajo la guía de determinados objetivos de investigación.

El tipo de investigación se utilizó básica por la incorporación de conocimiento y descripción de los hechos (Hernández et al, 2014), en este sentido se trata analizar la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

De acuerdo con Hernández et al (2014) se utilizó el diseño emergente porque surge posteriormente, y los procedimientos analíticos que están menos influenciados por categorías predefinidas tienen conceptos diferentes porque se considera que la teoría se genera a partir de datos empíricos.

La investigación por de enfoque cualitativa presenta la categoría y subcategoría

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>
Ley N° 30550 y el trabajo doméstico no remunerativo en las pensiones alimentarias.	Criterios del magistrado en el proceso de alimentos	Aplicación del Art. 481 del Código Civil Análisis de la demanda Medios probatorios sustentadores
	Ingresos económicos del demandado	Ingresos económicos Propiedades a nombre del demandado
	Trabajo domestico	Alimentación Vestido Educación Salud Vivienda Recreación Igualdad de responsabilidad

La población de estudio estuvo constituida por los entrevistados y los expedientes del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tambopata, y de acuerdo con Martínez (2012) el muestreo de la investigación es aleatorio, este procedimiento implica una división de la población, es por ello que la muestra de investigación está constituida en la Corte Superior de Justicia del Departamento de Madre de Dios, correspondientes al proceso de alimentos:

Tabla 1

*Participantes del proceso de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tambopata.*

<b>N°</b>	<b>PROCESO</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTES</b>	<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>01</b>	Alimentos	10	06	16

Para lograr obtener los resultados de la investigación se utilizó la técnica de análisis documental, ya que nos ayudará a recolectar la información de los expedientes (Baena, 2014) y la entrevista que es una técnica de manera oral que nos ayudará a recolectar la opinión de los magistrados (Useche et al, 2019).

El instrumento de investigación ayudó a realizar el análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias será la guía de análisis documental y la guía de entrevista, el cual nos permite analizar las ideas, opiniones y perspectivas que se encuentran en los expedientes del caso (Peña y Pirela, 2007).

En la recolección de resultados por objetivos, el instrumento de investigación proporcionó los resultados pertinentes (Hernández et al., 2014).

El instrumento cuenta con la validez que ayudó a recabar los datos objetivos, el ejecutor del proyecto es verificado por peritaje.

Para el desarrollo del proceso de la investigación cualitativa, es primero la identificación de las variables de estudio para luego realizar una matriz de operacionalización de categorías, para luego realizar las preguntas del instrumento de investigación y poder ser ejecutadas con los participantes del proceso de alimentos.

También se tomó en cuenta expedientes de los procesos de alimentos para poder obtener el análisis correspondiente de los problemas de investigación correspondiente al proceso de alimento del trabajo no remunerado en el hogar.

Logrando obtener los resultados se procedió con el análisis correspondiente en los resultados de investigación y luego lograr la discusión de acuerdo al resultado, antecedente y marco teórico para poder analizar como así se relaciona los resultados en el proceso de investigación.

Logrando este proceso se procedió al análisis de las conclusiones en función a los objetivos de la investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos de los señores entrevistados y del análisis de los expedientes, se logró realizar los análisis correspondientes con respecto a las categorías, utilizando el método inductivo, teniendo en cuenta que este método utilizado para examinar hechos individuales y llegar a conclusiones generales que se consideran leyes, principios o fundamentos de una teoría (Rodríguez, 2007).

Para Rodríguez, Pérez y Alipio (2017) es una forma de razonamiento mediante la cual pasamos del conocimiento sobre un caso particular a un conocimiento más general que representa lo que los fenómenos individuales tienen en común.

El estudio se realizó es conforme con estándares éticos que promueven el respeto por todos, se protege la salud y derechos individuales (Manzini, 2000).

Elementos tan esenciales como: El principio de autenticidad en la elaboración de un trabajo de investigación, tomando en cuenta el reglamento de obtención de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, originalidad de acuerdo a las recomendaciones de Concytec y toda elaboración se hace de buena fe, lo que evita el plagio. En cuanto al principio de confidencialidad no se permitirá revelar los nombres que se utilizó en los expedientes. Las pautas de derechos de autor nos han permitido proteger los derechos de autor de un trabajo de investigación realizado por los diversos autores que contribuyeron a ese trabajo.

Cornejo y Salas (2011) indica que las investigaciones deben de contar con el compromiso de equidad, originalidad para que logre ser analizada y orientada a APA séptima edición.

### III. RESULTADOS

**Objetivo general: Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.**

Para lograr el análisis del objetivo general, se cuenta con dos preguntas de investigación el cual se realiza gracias a la participación de los entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5 y E6), con respecto a su experiencia se tiene las siguientes respuestas correspondiente a: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

La respuesta de E1 (entrevistado 1) señala que el reconocimiento del trabajo doméstico realizado por cualquiera de los progenitores a favor del alimentista como parte de su deligación alimentaria. Es importante en la medida que uno de los progenitores no cuenta con ingresos económicos que le permitan aportar de dicha manera para el sustento de los alimentos. Señalando E2 (entrevistado 2) que dicha ley incorpora como un criterio para fijar la pensión de alimentos, el tener en cuenta el trabajo doméstico no remunerado.

Es importe, reconocer la labor extra que ejerce el progenitor que se encuentra al cuidado del alimentista, esto es atenderle, lavar, asear, preparar alimentos y etc. E3 (entrevistado 3) indica que la Ley N° 30550 considera un aspecto importante respecto al trabajo doméstico no remunerado, le ha dado un valor agregado para ser considerado en los procesos de alimentos; el Juez considera el cuidado y desarrollo del alimentista como parte del trabajo del progenitor con la custodia o tenencia del menor, pues es obligación de ambos.

E4 y E5 (entrevistado 4 y entrevistado 5) indican que el espíritu de la norma va en el sentido de convertir el trabajo doméstico como aporte o parte de la pensión de alimentos; en el marco de las relaciones familiares, de cooperación e igualdad; ya que dentro del hogar se realizan actividades por las que no se percibe retribución económica y es muy importante, puesto

que por años sobre todo nuestros operadores de justicia han invisibilizado como aporte el trabajo doméstico realizado por el progenitor o progenitora que se encuentra al cuidado de sus menores hijos.

E6 (entrevistado 6) señala que se da equilibrio en cuanto al baremo otorgado en el supuesto falso sobre alimentos, deja de lado la situación alimenticia en él pone ambos padres tiene que aportar en los alimentos del menor, sin que tenga en cuenta la crianza y trabajo doméstico por uno de ellos.

Con respecto a la segunda pregunta: Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

Para E1 y E2, considera, que tiene una importancia media, porque que es de relevancia, en tanto que ya se tiene un criterio destinado a verificar al alimentista (estado de necesidad), se cuenta con un criterio destinado a verificar al obligado (posibilidades y cargas similares); así pues, hacía falta uno que se enfoque en el rol de quien se encarga del cuidado del alimentista y aquí tenemos el tener en cuenta el aporte doméstico no remunerado, por cuanto si estuviéramos aun con la idea del aporte 50% y 50% (padre y madre) dejaríamos de lado y se desvaloraría, todas las demás necesidades a atender del alimentista todo aquello que se hace por él y que está comprendido dentro de lo domestico (bañarlo, lavarle, cocinarle), claro está teniendo en cuenta la edad del alimentista.

E3 indica que debe ser una opción considerar previamente, antes de analizar la capacidad económica del demandado el monto de los alimentos y E4 señala que el juez además de tener que regular la pensión, debe conceder como recurso útil asignar un valor al trabajo doméstico, para E5 es muy importante, aunque lamentablemente si la función jurisdiccional de nuestros operadores de justicia no internalizan y no la valoran, esto conllevarían a que se inmaterialice la "ratio legis" de esta norma, que por otro lado esclarece la necesidad de la obligación alimentaria, por un lado el aporte económico y



del otro el trabajo doméstico no remunerado y E6 precisa que el equilibrio y el compromiso de la aportación económica en temas de alimentos.

**Primer objetivo específico cuenta con las siguientes interrogantes de acuerdo a las respuestas de los entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5 y E6):**

Considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

De acuerdo a E1, E2, E3, E4 y E5; señalan que se debe de priorizar en criterios de la necesidad del alimentista, posibilidades del obligado, cargos similares del obligado; teniendo en cuenta el trabajo doméstico no remunerado, en el proceso de alimentos siempre es considerado la etapa o edad del menor, priorizando acorde a su desarrollo su alimentación, vivienda y transporte. Posteriormente teniendo en cuenta las necesidades del menor, analizar las posibilidades del demandado, así como también las circunstancias de ambas, tanto personal, laboral u otro.

Para E6 se prioriza las necesidades del menor, las posibilidades del obligado y si este cuenta con canjes similares que determinen una posible solución en el monto otorgado.

Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

E1 indica que se debe evaluar la realidad concreta en cada caso y E2 señala que es importante incorporar nuevo criterio, sobre todo el que manda tener en cuenta las posibilidades del demandado que, al no ser riguroso, muchas veces genera una suerte de injusticia, ya que les es muy sencillo negar la falta de trabajo o ingresos existentes, lo que no es proporcional al no tener por ciento las alegaciones de quien se encuentra al cuidado del alimentista, cuando señalan sus ingresos suficientes. E3 indica que, en efecto, debe llevarse a cabo una investigación más precisa sobre las posibilidades

económicas del demandado, puesto que dicha parte tiene a mentir u omitir su capacidad económica a efectos de no pasar un monto razonable a favor de su menor hijo.

Para E4, E5 y E6 se debe de establecer que tienen otros hijos no siempre debe considerar como obligación similar, puesto que nuevamente debe acreditarse, el Juez puede ordenar al demandado que efectúe el depósito de la pensión en una entidad financiera que tenga sucursal en el domicilio de la parte accionante.

**Segundo objetivo específico cuenta con las siguientes interrogantes de acuerdo a las respuestas de los entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5 y E6):**

¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

E1 y E2 consideran que la mayoría tienen conocimiento que se puede con el mínimo de medios probatorios, porque al no ser un proceso riguroso, mucho menos en la averiguación de los ingresos del obligado, se fijan pensiones que a duras penas y dan lo mínimo indispensable.

E3 da a conocer que la información recabada conforme a lo remitido por la SUNARP o SUNAT, se puede establecer la capacidad económica del demandado en algunos casos, pero es necesario de admitir la declaración de parte para obtener mayor información, pues como es de conocimiento público la gran mayoría en nuestra región no declaras anualmente o no inscriben en la SUNARP sus bienes muebles o inmuebles; E4 señala al respecto se tiene que evaluar cada caso, determinar el monto de la pensión de alimentos, las necesidades de quien las solicita puede ser incrementada o reducida, ya que un niño no tiene las mismas necesidades que un adolescente o un menor que padece una enfermedad crónica, o las de un menor en normal desarrollo.

E5 y E6 señalan que definitivamente los operadores de Justicia en primera y segunda instancia no internalizan las normas, no estudian la "ratio legis" del porqué de la dación de las normas consignadores en lees, todavía se sostiene la idea que los alimentos son recíprocos, es decir si una menor gasta en promedio 1000 soles, ambas deban aportar 500 soles; esta es la forma más clara y manifiesta de cómo se invisibiliza el trabajo doméstico no remunerado y no valorado.

¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado?

Para E1 y E2 indican que sí, porque sustituye el aporte económico y resulta beneficioso para el progenitor que realiza el aporte con trabajo doméstico, ha sido una buena iniciativa del legislador, pero aun por sí sola no es suficiente, dado que en el análisis del juzgador apenas y se cita la norma, sin ingresos a uno mayor fundamentación que permita evidenciar de qué forma este criterio es valorizado y haga una diferencia en el resultado.

Para E3, E4, E5 y E6 efectivamente, este concepto considerado por la Ley N° 30550 ha sido novedoso inicialmente, pero gracias al estudio, investigaciones y por las máximas de las experiencia, el trabajo doméstico conlleva a una inversión considerable, es un sacrificio por el menor, puesto que años atrás la gran mayoría no le daba valor a dicho trabajo, el juez dictaminó que el trabajo doméstico no remunerado realizado por quien tiene el deber de cuidar y desarrollar a un deudor es una contribución económica, el beneficio debería ser un reconocimiento y valoración pues ese trabajo doméstico no remunerado como explica en supuestos específicos es mucho más que el aporte económico.

**Tercer objetivo específico cuenta con las siguientes interrogantes de acuerdo a las respuestas de los entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5 y E6):**

Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

E1 las actividades que se realiza es el cuidado de menores, orientación académica, asistencia médica y el dinero de un solo progenitor resulta insuficiente, para E2 estas actividades que conlleva a mantener un hogar. E3 indica que los progenitores con el cuidado del menor siempre aportan en el mínimo que sea económicamente, pero al mes esto es un presupuesto considerable por ello recurren a los procesos de alimentos para solicitar apoyo.

E4 afirma que se comprende la administración del hogar, atención a los miembros de la familia, cuidar niños, ser padres, cocinar, comprar, lavar y planchar, limpiar la casa. Todo esto hace que la persona que lo tiene deja su cuidado limite sus ingresos. E5 y E6 indican que, si bien el trabajo doméstico no fuera efectos patrimoniales propios, se debe tener en cuenta quien asume dicho pedido, como alimentos, salud y otros.

Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

Para E1 y E2 considera que la razón jurídica del pago mixto, es que quien cuide del alimentista, según la misma ley, debe aportar con los alimentos, por tal, estará obligado a trabajar y atender domésticamente al alimentista, y si como ya vimos anteriormente, si un tercero lo hiciera, generaría el gasto de pago de empleada doméstica; entonces es lógico tomar dichas actividades domesticas como aporte económico.

E3 determina la pensión de alimentos se consideran el artículo 481 del Código Civil, así como el Código de los Niños y Adolescentes, siempre en concordancia con el principio del interés superior del niño y adolescente y

finalmente al tener pleno casatorio civil. E5 señala que se busca una forma de pago en aportaciones dinerarias y no dimensiones de acuerdo a la realidad del obligado, y garantizar que la pensión fijada sea utilizada para los fines que emana la ley; que permitirá el cumplimiento del principio del interés superior del niño.

E6 afirma que para ello corresponde a la cultura crítica que tenemos como población, es decir ya entender para muchos obligados alimentarios, que su obligación es algo urgente y prioritario e importante, es y resulta siendo un desafío del "deber ser", un pago o aporte mixta podría generar complejidad para liquidar su impuesto, pues tendría hoy en día asumir responsabilidad en términos de calidad.

#### **IV. DISCUSIÓN**

De acuerdo al objetivo general E3 indica que la Ley N° 30550 considera un aspecto importante respecto al trabajo doméstico no remunerado, le ha dado un valor agregado para ser considerado en los procesos de alimentos; el Juez considera el cuidado y desarrollo del alimentista como parte del trabajo del progenitor con la custodia o tenencia del menor, pues es obligación de ambos, además, debe haber una opción para considerar previamente, antes de analizar la economía del demandado el monto de los alimentos y que el juez además de tener que regular la pensión, debe conceder como recurso útil asignar un valor al trabajo doméstico.

Concordando así con las jurisprudencias 00315-2023-0-2701-JP-FC-02 y 00059-2023-0-2701-JP-FC-02, se determina que se encuentra establecido que la obligación alimentaria es, porque la pensión alimenticia puede sufrir variaciones cuantitativas y cualitativas que requieren reajustarse de acuerdo con las posibilidades del obligado y las necesidades del alimentista, sobre todo, para encontrar sentido de justicia y equidad. Por eso Buitrón (2021) en su investigación concluye que debe tenerse en cuenta la compensación mínima por el valor de la alimentación familiar y las condiciones sociales de vida, así como los padres deben de compartir actividades en la casa como criar y educar a sus hijos como establece parámetros jurídicos procesales para la valoración del aporte en la Ley N° 30550.

Por estas razones existe necesidad de derecho que se tienen que tomar en cuenta, antes de realizar una sentencia, se tiene que tomar en cuenta las necesidades primordiales (Cañizares, 2012) y la Ley N° 30550, que en su artículo 481 El Código Civil de esta ley fue modificado con el objetivo de incluir cualquier trabajo doméstico realizado por el obligado en las decisiones judiciales como parte del pago de la pensión alimenticia.

Para el primer objetivo específico E1, E2, E3, E4 y E5; señalan que se debe de priorizar en criterios de la necesidad del alimentista, posibilidades del obligado, cargos similares del obligado; teniendo en cuenta el trabajo doméstico no remunerado, en el proceso de alimentos siempre es considerado la etapa o edad del menor, priorizando acorde a su desarrollo su alimentación, vivienda y transporte. Posteriormente teniendo en cuenta las necesidades del menor, analizar las posibilidades del demandado, así como también las circunstancias de ambas, tanto personal, laboral u otro

Es así en las jurisprudencias 00011-2023-0-2701-JP-FC-02, 0267-2023-0-2701-JP-FC-02 y 00421-2021-0-2701-JP-FC-02, establecen el artículo 472° del Código Civil modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30292, “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia”.

Teniendo en cuenta que también en el artículo 481 del Código Civil se tiene que considerar criterios a considerar como las necesidades del individuo requieren ellos y la posibilidad de quien debe proporcionarles el sexo y el trabajo doméstico no remunerado realizado por el padre o la madre para el cuidador, teniendo en cuenta las circunstancias personales de ambas partes; como señala Díaz y Baldera (2021) en su investigación que el juez se enfrenta a un proceso donde se debe de analizar el ajuste de acuerdo a los criterios que corresponde de la pensión alimenticia, los cuales deben ser evaluados y analizados cuidadosamente, porque estarán más cerca de su verdad y serán más precisos al respecto, por lo que él toma una decisión.

La obligación de sustentar radica en la estabilidad de la familia y la posibilidad de unidad, con relaciones sólidas entre los miembros de la familia directamente, violaría el carácter moral si algunas personas estuvieran en la miseria mientras que otras fueran prósperas (Plácido, 2002).

En el segundo problema específico E1 y E2 consideran que la mayoría tienen conocimiento que se puede con el mínimo de medios probatorios, porque al no ser un proceso riguroso, mucho menos en la averiguación de los ingresos del obligado, se fijan pensiones que a duras penas y dan lo mínimo indispensable y de acuerdo a las jurisprudencia 00303-2023-0-2701-JP-FC-02 y 00007-2023-0-2701-JP-FC-02, se logra analizar en de conformidad a lo expuesto en el caso que debe fijarse una suma por concepto de alimentos en forma proporcional y razonable a las necesidades básicas, urgentes e indispensables de la menor conforme a su edad y etapa actual, la que resulta de especial protección, pleno desarrollo y desenvolvimiento, sobre todo en el ámbito de la alimentación, salud, vestido y vivienda.

Los ingresos económicos del demandado de acuerdo con Trujillo (2022) es el monto de los ingresos del que debe prestar para cubrir los alimentos y necesidades básicas que requiere el alimentista en el proceso de alimentos, así como en el artículo 475 del Código Civil estipula que si el primer deudor es cónyuge y no puede cumplir con sus deudas o cae en la pobreza, deberá pedir ayuda a sus descendientes, mayores y hermanos, el método La prioridad es una medida auxiliar cuando el ex deudor no puede cumplir con sus obligaciones alimentarias, como en su investigación Calle (2019) determina cómo el juez realiza una valoración de los criterios para la determinación de la pensión alimenticia, concluyendo que la declaración de rebelión e ilegalidad en el trabajo del deudor dificulta la determinación de los ingresos del deudor y, por tanto, del importe de la pensión necesaria para satisfacer al menor.

En el tercer objetivo específico E1 las actividades que se realiza es el cuidado de menores, orientación académica, asistencia médica y el dinero de un solo progenitor resulta insuficiente, para E2 estas actividades que conlleva a mantener un hogar. E3 indica que los progenitores con el cuidado del menor siempre aportan en el mínimo que sea económicamente, pero al



mes esto es un presupuesto considerable por ello recurren a los procesos de alimentos para solicitar apoyo.

En igual sentido el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, indica que “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente”.

También se puede complementar con los expedientes 00215-2023-0-2701-JP-FC-02 y 00377-2023-0-2701-JP-FC-02, que señalan que conforme lo establece el artículo 472° del Código Civil modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30292, “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, en visto a estos análisis, Yaguana (2018) en su investigación señala que existe una mala utilización de las pensiones alimenticias e incumplimiento de los derechos en la Constitución y del Código de la Niñez y Adolescencia y que se debe proporcionar el trabajo no remunerado como Garat (2021) señala que existen pocos casos en derecho de familia donde se utiliza esta ley en este ámbito, por lo que es necesario profundizar en alguna jurisprudencia nacional y extranjera, al final se darán algunas conclusiones sobre el tema discutido, teniendo en cuenta que Garat (2021) en su investigación analiza la aplicación del principio de proporción en casos de derecho de familia, concluyendo que existen pocos casos en derecho de familia donde se utiliza esta ley en este ámbito, por lo que es necesario profundizar en alguna jurisprudencia nacional y extranjera, al final se darán algunas conclusiones sobre el tema discutido, que intentan incluir de forma paulatina pero precisa este parámetro.

## V. CONCLUSIONES

- Primera:** Se analizó la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias, analizando que la Ley N° 30550 considera un aspecto importante respecto al trabajo doméstico no remunerado, le ha dado un valor agregado para ser considerado en los procesos de alimentos; en este análisis se puede determinar que en la mayoría de los casos de alimentos en Tambopata no se toma en cuenta la importancia de la Ley N° 30550, más es el análisis de rutina que un análisis que tome en cuenta los gastos necesarios del alimentista y todo el cuidado que tiene que brindar el demandante es por ello el Juez considera el cuidado y desarrollo del alimentista como parte del trabajo del progenitor con la custodia o tenencia del menor, pues es obligación de ambos y debe estar considerado los gastos de acuerdo a Ley.
- Segunda:** En el proceso de alimentos de acuerdo a los magistrados en el proceso de alimentos, se concluye que se debe de priorizar los criterios de la necesidad del alimentista, posibilidades del obligado, cargos similares del obligado; teniendo en cuenta el trabajo doméstico no remunerado, en el proceso de alimentos siempre es considerado la etapa o edad del menor, priorizando acorde a su desarrollo su alimentación, vivienda y transporte.
- Tercera:** Se concluye que los Jueces de familia pueden implementar para la pensión el ingreso mínimo vital a aquellas personas no puedan demostrar un ingreso, porque la mayoría no tiene un ingreso formal y el Juez determine un monto mínimo para el alimentista pueda obtener las necesidades básicas, además que debería ser incluido la remuneración del tiempo empleado para el cuidado del alimentista.

**Cuarta:** Se identifico el valor de tiempo del trabajo doméstico que se realiza en el hogar para el proceso de alimentos realizado en Tambopata, no se considera la remuneración de las horas dedicadas por el alimentista, en el cuidado de orientación académica, asistencia médica u otra actividad que le demanda tiempo, es así que este tipo de proceso de alimentos se debe de considerar la remuneración de las horas empleadas por el obligado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Primera:** Al 2° Juzgado de Paz Letrado Civil - Sede Tambopata, que se debe de tomar en cuenta la Ley N° 30550 considera un aspecto importante respecto al trabajo doméstico no remunerado.
- Segunda:** Al Juez del 2° Juzgado de Paz Letrado Civil - Sede Tambopata, tomar en cuenta y priorizar los criterios de necesidad de los alimentistas, teniendo en cuenta el trabajo doméstico no remunerado, para que el alimentista pueda cumplir con las necesidades que requiera el alimentista.
- Tercera:** A los especialistas del 2° Juzgado de Paz Letrado Civil - Sede Tambopata, para que puedas recabar información del obligado en SUNARP o SUNAT, se puede establecer la capacidad económica del demandado con respecto a sus ingresos reales que tiene.
- Cuarta:** A futuros tesisistas para que puedan investigar con respecto al valor del trabajo doméstico que se realiza en la casa y como son las funciones que realiza el apoderado del alimentista y las necesidades de alimentación, educación, salud y techo son requeridos por necesidad.

## REFERENCIAS

- Argoti, E. M. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. Salamanca.9
- Azula, J. (1995). *Manual de derecho procesal civil*. Santa Fe de Bogotá. Colombia.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Disponible en: [https://books.google.co.ve/books?id=6aCEBgAAQBAJ&dq=unidad+de+an%C3%A1lisis+metodolog%C3%ADa&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.co.ve/books?id=6aCEBgAAQBAJ&dq=unidad+de+an%C3%A1lisis+metodolog%C3%ADa&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- Baldino, N. y Romero, D. G. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Bermúdez, M. (2012). *Derecho Procesal de Familia*. Argentina.
- Buitrón, J. L. (2021). *Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según ley N° 30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia*. Trujillo-Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/8097>
- Cañizares, A. (2012). *Derecho de familia*. España.
- Calle, J. C. (2019). *Criterios del Juez para la determinación de la pensión alimenticia en el Distrito Judicial del Cusco*. Perú.
- Calzada, I. G. (2020). *Análisis de los factores que inciden en la participación femenina en el trabajo doméstico no remunerado en México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Charaja, F. (2019). *El MAPIC en la investigación científica*. Puno-Perú. ISBN: 978-612-00-4699-9.
- Cornejo, M. y Salas, N. (2011). *Rigor y calidad metodológicos: Un reto en la Investigación Social Cualitativa*. *Psicoperspectivas*, 10(2), 12-34.

- Díaz, V. y Baldera, L. M. (2021). *Criterios de valoración de la pensión de alimentos en el caso de obligados alimentistas que ejercen el trabajo doméstico no remunerado, en la Corte Superior de Lima*. Perú.
- El Peruano. (2017). *Ley N° 30550 - Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las Resoluciones Judiciales sobre pensiones alimentarias el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado*. Perú. Disponible en: [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)
- Flora, T. (2022). *Encuesta sobre los impactos de la pandemia en las mujeres, encargada al IEP por el Centro de la Mujer Peruana*. Disponible en: <https://suplementos.larepublica.pe/19760-un-motivo-para-reflexionar>
- Folgueiras, P. (2016). *La entrevista*. Barcelona. Disponible en: <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Garat, M. P. (2021). Anuario uruguayo crítico de derecho de familia y sucesiones, 6, 87-98. <https://revistas.fcu.edu.u>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación (Sexta)*. México.
- Hinostrosa, A. (1999). *Derecho de Familia*. Lima.
- Lastre, K. L. (2018). *Relación entre apoyo familiar y el rendimiento académico en estudiantes colombianos de educación primaria*. doi: <http://doi.org/10.17081/psico.21.39.2825>
- León, R. P. (2023). *Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Año 2022*. Huacho-Perú.
- Lozano, A. G. (2018). *El Trabajo Doméstico No Remunerado Como Aporte Sobre Obligación Alimenticia, Perú*. Disponible en: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/539>
- Manzini, J. L. (2000). *Declaración de Helsinki: principios éticos para la investigación médica sobre sujetos humanos*. Acta Bioethica, 6(2).

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-569X2000000200010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2000000200010)

Martínez, C. (2012). *El muestreo en investigación cualitativa y principios básicos y algunas controversias*. México.

Peña, T. y Pirela, J. (2007). *La complejidad del análisis documental*. *Información, cultura y sociedad*. (16), 55-81. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Peralta, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima.

Peredo (2003). *Mujeres, trabajo doméstico y relaciones de género: reflexiones a propósito de la lucha de las trabajadoras bolivianas*. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20101012022000/7pereda.pdf>

Pérez, B. (2021). *Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según Ley N°.30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia*. Trujillo-Perú.

Plácido, A. (2002). *Manual de derecho de familia*. (2da. Edic.). Lima.

Poblete, P. (2020). *¿Quién definió que las labores domésticas y de cuidado no son trabajo?*. Chile. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2020/03/23/quien-definio-que-las-labores-domesticas-y-de-cuidado-no-son-trabajo/>

Poder Judicial (2012). *Justicia honorable. País respetable*. Lima-Perú. Registro N° 2012-07916.

Rodríguez, C., Viñuela, M. y Rodríguez, S. (2018). *Hacia una nueva conceptualización del control parental desde la teoría de la autodeterminación*. 30(1), 179-199. doi: <https://doi.org/10.14201/teoredu301179199>

Rodríguez, A. (2020). *Fundación para la investigación social avanzada*. Disponible en: <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico->

[pertinencia-yrelevancia-en-los-articuloscientificos/#:~:text=El%20rigor%20abarca%20a%20todas,proto colo%20de%20actuaci%C3%B3n%2C%20o%20protocolizar](#)

Rodríguez, A., Pérez, J. y Alipio, O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>

Rodríguez y Ramón. (2009). *www.expansion.com*. Disponible en: <http://www.expansion.com/diccionarioeconomico/ingreso.html>

Rodríguez, F. (2007). *Generalidades acerca de las técnicas de investigación cuantitativa*. Bogotá. ISSN: 1909-4302

Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación social*. España.

Schreiber, A. (2002). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tercera edición. Lima.

Sokolich, M. (2017). *La Ley*. Disponible en: <https://laley.pe/art/3983/los-alcances-del-trabajo-domestico-no-remunerado-para-fijar-las-pensiones-alimenticias>

Trujillo, D. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; expediente 00017-2017-0-1214-JP-FC-01; Distrito Judicial Huánuco*. Huánuco-Perú.

Useche, M., Artigas, W., Queipo, B., y Perozo, É. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos Cualitativos*. [https://www.academia.edu/44142559/T%C3%A9cnicas e instrumentos de recolecci%C3%B3n de datos Cualitativos](https://www.academia.edu/44142559/T%C3%A9cnicas_e_instrumentos_de_recolecci%C3%B3n_de_datos_Cuali_cuantitativos)

Valenzuela, M.E. y Mora, C. (2009). *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente*. ISBN 978-92-2-323237-5

Ventura, Y. M. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; expediente N° 01370-2016-0-0909-JP-FC-01, Distrito Judicial de Lima Norte*. Perú.



- Veas, Y. (2017). *Economía del cuidado: valoración y visualización del trabajo no remunerado en la ciudad de Guayaquil año 2016*. Guayaquil, Ecuador: Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil. Disponible en: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/reduug/22909>
- Vera, A. y Reyes, B. (2018). *El trabajo doméstico no remunerado: expresión de desigualdad y precariedad. 3er congreso internacional sobre Desigualdad Social, Educativa y Precarización en el Siglo XXI*. México. Obtenido en: <https://www.eumed.net/actas/18/desigualdad/15-el-trabajo-domestico-noremunerado.pdf>
- Yaguana, C. F. (2018). *Incorporación en el régimen de alimentos, la solicitud de rendición de cuentas de la pensión alimenticia*. Loja-Ecuador.

## ANEXOS

### ANEXO 1. Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES
¿Cuál es la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias?	Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.	Ley N° 30550 y el trabajo doméstico no remunerativo en las pensiones alimentarias.	Criterios del magistrado en el proceso de alimentos	Aplicación del Art. 481 del Código Civil
				Análisis de la demanda
			Medios probatorios sustentadores	
<b>P. Específicos</b>	<b>O. Específicos</b>		Ingresos económicos del demandado	Ingresos económicos
¿De acuerdo al análisis del magistrado qué criterios se debería tomar en cuenta en el proceso de alimentos?	Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.		Trabajo domestico	Propiedades a nombre del demandado
¿Cómo es el análisis en el proceso de alimentos se realiza al demandado con respecto a sus ingresos económicos?	Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.	Alimentación		
		Vestido		
		Educación		
		Salud		
		Vivienda		
		Recreación		
¿El trabajo doméstico que se realiza en el hogar, demanda mucho tiempo y como se puede identificar su valor en el proceso de alimentos?	Identificar el valor de tiempo del trabajo doméstico que se realiza en el hogar para el proceso de alimentos.		Igualdad de responsabilidad	

## ANEXO 2. Instrumentos de investigación

### Guía de análisis documental

**Instrucciones:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, para lo cual se adjuntara el objetivo general de la investigación: Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

Descripción del expediente	Juzgado: Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tambopata	
	Fecha de sentencia:	
	N° de expediente	
	Nombre del Juez:	
	Motivo:	
Soporte del expediente:		
Análisis del expediente:		
<b>Criterios del magistrado en el proceso de alimentos</b>	<b>Ingresos económicos del demandado</b>	<b>Trabajo domestico</b>
Aplicación del Art. 481 del Código Civil, análisis de la demanda, medios probatorios sustentadores.	Ingresos económicos y propiedades a nombre del demandado	(Alimentación, vestido, educación, salud, vivienda, recreación e igualdad de responsabilidad

Resumen del expediente:		
Observaciones del expediente:		

## ANEXO 3

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

**I. INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

**II. DATOS GENERALES:**

OCUPACIÓN : .....

CARGO : .....

LUGAR DONDE LABORA : .....

FECHA : .....

**III. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

**Preguntas**

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y que importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

#### **IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO**

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### **Preguntas**

3. ¿considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

#### **V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### **Preguntas**

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado?

## **VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO**

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.

### **Preguntas**

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

**I. INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

### II. DATOS GENERALES:

OCUPACIÓN : Abogado  
CARGO : Juez Superintendente  
LUGAR DONDE LABORA : Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
FECHA : 31.01.2024

### III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

#### Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

- Da equilibrio en cuanto al bienestar otorgado en el aspecto de los alimentos, deja de lado la situación asimétrica en el que antes padres tienen que aportar en los alimentos del menor, sin que se tenga en cuenta la crianza y trabajo doméstico por uno de ellos.

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

Equilibrio y cumplimiento de la equidad de la aportación económica en los términos de alimentos.



#### IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### Preguntas

3. ¿considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

Se prioriza, las necesidades del menor, las posibilidades del obligado, y si este cuenta con cargas similares para determinar una posible reducción en el monto otorgado.

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

Debe priorizarse o realizar un cambio en la estructura de los procesos en materia familiar, no solo en cuanto a alimentos.

#### V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### Preguntas

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

La pregunta puede formularse desde el lado de quien le pide o el monto otorgado, siendo ambos la diferencia luego del análisis de los ingresos y deudas.

6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado? Explique.

Equilibrio y cumplimiento en lo asimétrico de la prestación de alimentos a fin de llegar con todo razonado.

### VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.

#### Preguntas

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

- Si bien generalmente el trabajo doméstico no genera efectos patrimonial de propio, se debe tener en cuenta que quien asume dicha función, afecta el cuidado del ambiente, alimentos, salud, afectando el menor a quien atiende y su salud.

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

Los mismos razones que fueron sustentadas en la exposición de motivos de la ley 30550.



Firma

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

**I. INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

### II. DATOS GENERALES:

OCUPACIÓN : Abogada  
CARGO : Secretaria Judicial  
LUGAR DONDE LABORA : Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
FECHA : 15-02-24

### III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

#### Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

Dicha ley incorpora como un criterio para fijar la pensión de alimentos, el tener en cuenta el trabajo doméstico no remunerado. Es importante, porque reconoce la labor extra que ejerce el progenitor que se encarga al cuidado del alimentista, esto es, atenderle, lavar, asear, preparar alimentos y etc. de acciones necesarias para el correcto desarrollo del alimentista.

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

Considero que es de relevancia, en tanto que ya se tiene un criterio destinado a verificar al alimentista (estado de necesidad), se cuenta con un criterio destinado a verificar al obligado (posibilidades y cargas similares); así pues, hacía falta uno que se enfoque en el rol de quien se encarga del cuidado del alimentista y aquí tenemos el tener en cuenta el aporte doméstico no remunerado, por cuando si estuviéramos aun con la idea del aporte 30%, 50% (padre y madre) dejaríamos de lado y se desatendería, todas las demás necesidades a atender del alimentista,

todo aquello que se hace por el y que está comprendido dentro de lo doméstico (bañarlo, lavarlo, cocinarlo, asearlo); cómo está teniendo en cuenta la edad de este.

#### IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### Preguntas

3. ¿considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

En primer lugar, siempre al estado de necesidad del alimentista.

¿Qué requiere conforme a su edad? ¿tiene alguna necesidad específica o especial? - Segundo, el trabajo doméstico no remunerado que el alimentista requiere atención extra de quien se encuentra a su cargo, que le restrinja realizar alguna actividad económica plena? y finalmente, posibilidad del obligado, quien está más libre de realizar actividades plenas.

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

Más incorporar nuevo criterio, es importante perfeccionar los que ya existen, sobre todo el que manda tener en cuenta las posibilidades del demandado, que al no ser riguroso, muchas veces genera una suerte de injusticia, ya que los que muy sencillos alegar falta de trabajo o ingresos exigidos, lo que no es proporcional al no tener por cierto las alegaciones de quien se encuentra al cuidado del alimentista, cuando realmente sus ingresos son suficientes.

#### V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### Preguntas

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

Tengo conocimiento que se hace lo que se puede con el mínimo de medios probatorio, porque, al no ser un proceso riguroso, mucho menos en la averiguación de los ingresos del obligado, se fijan pensiones que a duras penas y dan lo mínimo indispensable.

6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado? Explique.

Creo que ha sido una buena iniciativa del legislador, pero aún por sí sola no es suficiente, dado que en el análisis del juzgador a veces y se cita la norma, sin ingresar a una mayor fundamentación que permita evidenciar de que forma este criterio es valorizado y hace una diferencia en el resultado.

**VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO**

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.

**Preguntas**

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

Es toda aquella actividad que conlleva el mantener un hogar y que por ende repercute en sus integrantes, tenemos la limpieza, lavandería, cocina, planchado, velar por el bienestar de los integrantes, etc.; y repercute en tanto que si alguien del hogar no lo hiciera o no quisiera hacerlo, se necesitaría un tercero que definitivamente deberá contar con un salario.

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

Considero que la razón jurídica del pago mixto, es que quien cuida del alimentista, según la misma ley, debe aportar con los alimentos, por tal, estará obligado a trabajar y atender domésticamente al alimentista, y si como ya vimos anteriormente, si un tercero lo hiciera, generaría el gasto de pago de empleada doméstica; entonces, es lógico tomar dichas actividades domésticas como aporte económico.

  
Firma

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

**I. INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

### II. DATOS GENERALES:

OCUPACIÓN : Abogado.  
CARGO : Juez Supernumerario  
LUGAR DONDE LABORA: Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.  
FECHA : 31 de enero del 2024

### III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

#### Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

La Ley N° 30550 considera un aspecto importante respecto al trabajo doméstico no remunerado, le ha dado un valor agregado para ser considerado en los procesos de alimentos. Es más, el Juez considera el cuidado y desarrollo del alimentista como parte del trabajo del progenitor con la custodia o tenencia del menor, pues es obligación de ambos.

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

Debe ser una de las opciones a considerar previamente, antes de analizar la capacidad económica del demandado y posterior fijación del monto de los alimentos.

#### IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### Preguntas

3. considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

En el proceso de alimentos siempre es considerado la etapa o edad del menor, priorizando acorde a su desarrollo su alimentación, vestido, educación, asistencia médica o psicológica, recreación, vivienda y transporte. Posteriormente teniendo en cuenta las necesidades del menor, analizar las posibilidades del demandado, así como también las circunstancias de ambos, tanto personal, laboral uot

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

En efecto, debe llevarse a cabo una investigación más precisa sobre las posibilidades económicas del demandado, puesto que dicha parte tiende a mentir u omitir su capacidad económica a efectos de no pasar un monto variable a favor de su menor hijo. Por otro lado establecer que tener otros hijos no siempre debe considerarse como obligación similar puesto que precisamente debe acreditarse.

#### V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### Preguntas

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

Sí, con la información recabada conforme a lo remitido por la SUNARP o SUNAT, se puede establecer la capacidad económica del demandado en algunos casos, pero es necesario de admitir la declaración de parte para obtener mayor información, pues como es de conocimiento público la gran mayoría en nuestra región no declaran anualmente o no inscriben en la SUNARP sus bienes muebles o inmuebles.

6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado? Explique.

Efectivamente, este concepto considerado por la ley N° 30550 ha sido novedoso inicialmente, pero gracias al estudio e investigaciones, y por las máximas de la experiencia, el trabajo doméstico conlleva a una inversión considerable, es un sacrificio por el menor, puesto que años atrás la gran mayoría no le daba valor a dicho trabajo.

**VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO**

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.


**Preguntas**

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

Las actividades que realizan pueden ser el cuidado del menor en limpieza, aseo, alimentación, vestido, cuidado cuando se encuentran en salud, asistencia al menor para tareas escolares, entre otros. Los progenitores con el cuidado del menor siempre aportan un mínimo que sea económicamente, pero al mes esto es un presupuesto considerable por ello recurren a los procesos de alimentos para solicitar apoyo.

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

Para determinar la pensión de alimentos se considera el artículo 481 del Código Civil, así como el Código de los Niños y adolescentes, siempre en concordancia con el principio del interés superior del niño y adolescente, y finalmente al tener pleno casaruo civil.

  
Firma



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

I. **INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

### II. DATOS GENERALES:

OCUPACIÓN : ..Jueza.....  
CARGO : ..Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Tarma.....  
LUGAR DONDE LABORA: ..Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.....  
FECHA : ..30-01-2024.....

### III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

#### Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

*El espíritu de la norma va en el sentido de convertir el trabajo doméstico como aporte a parte de la pensión de alimentos, en el marco de las relaciones familiares, de cooperación e igualdad, ya que dentro de hogares se realizan actividades por las que no se percibe retribución económica.*

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

*Que el juez además de tener que regular la pensión, debe concebir como recurso útil asignar un valor al trabajo doméstico.*

#### IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### Preguntas

3. ¿considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

*Primero evaluar la necesidad de quien los pide. Segundo  
valorar la posibilidad de quien puede darlo y tercero  
verificar la norma legal que señala la obligación  
alimentaria.*

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

*Que el Juez pueda ordenar al demandado que efectue el depósito  
de la pensión en una entidad financiera que tenga sucursal  
en el domicilio de la parte accionante.*

#### V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### Preguntas

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

*Al respecto se tiene que evaluar cada caso, determinar el monto  
de la pensión de alimentos, las necesidades de quien las solicita,  
puede ser incrementada o reducida; ya que un niño no tiene  
las mismas necesidades que un adolescente; o un menor que  
padece una enfermedad crónica, o la de un menor en  
normal desarrollo.*

6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado? Explique.

*El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista.*

## VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.

### Preguntas

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

*Compra administración del hogar, atención a los miembros de la familia, cuidado de los hijos, atención de los padres, preparación de las comidas, realización de las compras, lavado y planchado de ropa, limpieza de la vivienda.*

*Que es un trabajo no valorado como aporte al momento de fijarse los alimentos.*

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

*Que busca una forma de pago en aportaciones dinerarias y no dinerarias de acuerdo a la realidad del obligado, y garantiza que la pensión fijada sea utilizada para los fines que emana la ley, que permita el cumplimiento del principio del interés superior del niño.*

ANELA VANEFirma CHAVEZ  
JUEZA SUPLENTE  
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTERESANTES DEL  
GRUPO FAMILIAR DE LA LEY N° 20364 DE TAMBORA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

**I. INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

### II. DATOS GENERALES:

OCUPACIÓN : Defensor Público - Abogado  
CARGO : Defensor Público de Asistencia legal.  
LUGAR DONDE LABORA : TAMBOPASA - Madre de Dios  
FECHA : 14-02-2024

### III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

#### Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

Hay importante, puesto que por años sobre todo nuestros operadores de justicia han invisibilizado como aporte el Trabajo doméstico realizado por el progenitor o progenitora que se encuentra al cuidado de sus menores hijos. Su reconocimiento taxativo y expreso en la ley, permite cuanto menos involucrar reflexión en ciertos términos que resolver y valorar tales acciones domésticas como aporte.

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

Hay importante, aunque lamentablemente si la función jurisdiccional de nuestros operadores de justicia no internalizan y no la valoran, esta conllevaría

a que se inmateralice la "ratio legis" de esta norma; que por otro lado esclarezca la reciprocidad de la obligación alimentaria, por un lado el aporte económico y del otro el trabajo doméstico no remunerado.

#### IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### Preguntas

3. ¿considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

Claramente en términos de priorizar en primer lugar, es entender la magnitud de la necesidad o estado de necesidad de(la/s) demandante(s) y precisamente en casos específicos la labor o trabajo doméstico implica un mayor esfuerzo, gasto y cuidado que si se capitaliza o valoriza en términos de horas-hombre, termina siendo altamente honoraria por lo que el aporte económico del obligado alimentario debería ser en la misma magnitud.

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

Para los casos donde son varios los hijos donde el obligado alimentario consideraría interesante incluir o asumir que como regla general la ley presume que procrea la planificación familiar que tienen los progenitores es decir más de 2 hijos, tener como mínimo como ingreso mínimo del obligado u obligado alimentario 2 remuneraciones mínimas vitales, y no solamente 1.

#### V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### Preguntas

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

Definitivamente no, lamentablemente nuestros operadores de Justicia en primera y segunda instancia (Juzgados de Paz y f. familia); no internaliza las normas, no estudian la "ratio legis" del porque de la dación de las normas consagradas en leyes, todavía se sostiene la idea que los alimentos son recíprocos, es decir si un menor gasta en medicina 1000 soles; ambos deben aportar 500 soles; Esta es la forma más clara y manifiesta de como se invisibiliza el trabajo doméstico no remunerado y no valorado.

6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado? Explique.

El beneficio debería ser su reconocimiento y valoración pues ese trabajo doméstico no remunerado como explica en supuestos específicos es mucho más que el aporte económico; el principal beneficio debería ser su no invisibilización o no invisibilización, sin embargo la realidad nos dice que para existir la nueva tecnología

#### VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

se invisibiliza o no se valora como tal.

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.

#### Preguntas

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

El trabajo doméstico no remunerado son múltiples y variados; aseo, cuidado, atención, pendiente de actividades recreativas y educativas, monitoreo y vigilancia por razones de la edad, salud; agendar y ajustar honorarios a los del beneficiario alivianando sus deudas responsabilidades laborales; todo esto hace que la persona que lo hace tenga un límite sus ingresos

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

Ello corresponde a la cultura cívica que tenemos como población, es decir ya entender para muchos obligaciones alimentarias, que su obligación es algo urgente y prioritario importante; es y resulta siendo un desafío del "deber ser", un pago o aporte mixto podría generar culpabilidad para liquidar su manutención; pues también importa hay en decir asumir responsabilidades en términos de calidad de cobertura de necesidad por lo que esta eventualidad podría ser perjudicial, más que beneficiosa.

Firma

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA LEY N° 30550 Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERATIVO EN LAS PENSIONES ALIMENTARIAS.

**I. INSTRUCCIONES:** El presente instrumento de investigación tiene fines investigativos, por lo que se presentará una serie de preguntas que serán evaluadas según su criterio, las respuestas serán anónimas con respecto al análisis de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado. Para lo cual se pide que las respuestas sean con sinceridad, neutralidad y precisión.

### II. DATOS GENERALES:

OCUPACIÓN : ..... Abogado .....  
CARGO : ..... Jefe de Pq. Abogado .....  
LUGAR DONDE LABORA : ..... Poder Judicial .....  
FECHA : ..... 01/02/2024 .....

### III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la Ley N° 30550 y el aporte del trabajo doméstico no remunerado en las pensiones alimentarias.

#### Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué aportes tiene la Ley N° 30550 y qué importancia tiene en el trabajo doméstico no remunerado en las pensiones de alimentos? ¿Por qué?

Aporta al reconocimiento del trabajo doméstico realizado por cualquiera de los progenitores a favor del alimentista como parte de su obligación alimentaria.

Es importante en la medida que uno de los progenitores no cuente con ingresos económicos que le permitan aportar de dicha manera para el sustento de los alimentistas.

2. Para Ud. ¿Cómo podría categorizar la importancia de la Ley N° 30550, en los casos de pensión de alimentos?

Tiene una importancia media.

---

---

---

#### IV. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar los criterios del magistrado en el proceso de alimentos.

##### Preguntas

3. ¿considera Ud. ¿De acuerdo a la experiencia como podría priorizar los criterios que se establece en un proceso de alimentos?

1. Necesidades del alimentista.

2. Posibilidades del obligado.

3. Cargas similares del obligado.

4. Para Ud. ¿Considera en su experiencia que sería de suma importancia incorporar nuevos criterios en la pensión alimenticia en el Código del niño y adolescente?

Se debe evaluar la realidad concreta en cada caso.

#### V. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Describir el análisis de los ingresos económicos del demandado.

##### Preguntas

5. ¿Tiene conocimiento que se viene aplicando correctamente la valoración de la pensión de alimentos? ¿Por qué?

No tengo conocimiento.



6. ¿Cree usted que existe beneficios en la Ley N° 30550 en el proceso de alimentos en el trabajo doméstico no remunerado? Explique.

Sí, porque sustituye el aporte económico.  
Resulta beneficioso para el progenitor que realiza el aporte con trabajo doméstico.

**VI. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO**

Identificar como el valor del trabajo doméstico que se realiza.

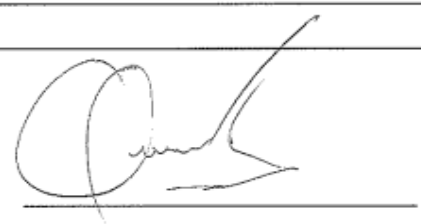
**Preguntas**

7. Considera Ud. ¿Cuáles cree que son las actividades que se realiza en un trabajo doméstico no remunerado? y ¿Cómo afecta económicamente en el hogar?

- 1. Cuidado de menores.
  - 2. Orientación académica.
  - 3. Asistencia médica.
- El dinero de un solo progenitor resulta insuficiente.

8. Considera Ud. ¿Qué razones Jurídicas, pueden ser sustentadas en la integración de pago mixto en la Ley N° 30550 como criterio en el proceso de alimentos?

No.



Firma



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis de la Ley N° 30550 y el trabajo doméstico no remunerativo en las pensiones alimentarias**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**

Mamani Pacomía Cristhian Rosell (orcid.org/0009-0003-0068-078X)

**ASESOR:**

Mg. Ysaac Marcelino Arcos Flores (orcid.org/0000-0001-5629-4149)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho de familia, Derechos reales, contratos y responsabilidad contractual y extracontractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**

**Resumen de coincidencias**

**16 %**

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

**Coincidencias**

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %
2	repositorio.uladech.ed... Fuente de Internet	3 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
4	juris.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
7	doczz.es Fuente de Internet	1 %
8	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
9	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
10	www.manuela.org.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %